



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	05088-40-03-002- 2020-00837 -00
Demandante	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS- COLEGIO LA SALLE DE BELLO
Demandado	TIBADUIZA MATAUTE JHON JAMES
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y siguientes, 422 y concordantes del C. G del P.; además, el título valor aportado como base de recaudo, esto es, CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, se adecúa a lo estipulado en el artículo 621 del C. de Comercio en concordancia con el artículo 709 *ídem.*, y demás normas pertinentes. Es por ello que el despacho librará mandamiento de pago conforme a lo pedido y según lo dispone el artículo 430 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por el trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en favor de la **CARLOS CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS- COLEGIO LA SALLE DE BELLO** identificado con NIT. 890.901.730-5 y en contra del **TIBADUIZA MATAUTE JHON JAMES** identificado con C.C. 73.214.362, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de mayo de 2017.

- b)** Por la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de junio de 2017.
- c)** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de julio de 2017.
- d)** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de agosto de 2017.
- e)** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de septiembre de 2017.
- f)** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de octubre de 2017.
- g)** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de noviembre de 2017.

Por concepto de gastos adicionales estipulados y otras actividades las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M.L. (\$98.030)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de abril de 2017.
- b) **b)** Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de mayo de 2017.

- c) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de junio de 2017.
- d) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de julio de 2017.
- e) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de agosto de 2017.
- f) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de septiembre de 2017.
- g) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de octubre de 2017.
- h) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de noviembre de 2017.

Por concepto de intereses moratorios de las obligaciones vencidas, pactados en el contrato y liquidados a la tasa de interés máxima legal fijada por la Superintendencia financiera, así:

- a) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de mayo de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de mayo de 2017.
- b) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de junio de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de junio de 2017.
- c) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L.,

correspondiente a la pensión pagadera el 20 de julio de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de julio de 2017.

- d) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de agosto de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de agosto de 2017.
- e) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de septiembre de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de septiembre de 2017.
- f) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de octubre de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de octubre de 2017.
- g) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. (\$229.605)** M.L., correspondiente a la pensión pagadera el 20 de noviembre de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de noviembre de 2017.

Por concepto de intereses moratorios de las obligaciones vencidas, pactados en el contrato y liquidados a la tasa de interés máxima legal fijada por la Superintendencia financiera, así:

- a) Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M.L. (\$98.030)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de abril de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de abril de 2017.
- b) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de mayo de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de mayo de 2017.

- c) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de junio de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de junio de 2017.
- d) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de julio de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de julio de 2017.
- e) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de agosto de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de agosto de 2017.
- f) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de septiembre de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de septiembre de 2017.
- g) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de octubre de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de octubre de 2017.
- h) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$55.000)** M.L., correspondiente al proyecto de inglés y otras actividades pagadero el 20 de noviembre de 2017, intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 21 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. Notificar éste auto en forma personal al demandado, conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. Se reconoce personería jurídica al abogado **GUILLERMO GOMEZ HOYOS**, identificado con C.C. 1.128.423.591 y con T.P 337.499

del C.S.J, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante por sustitución de poder de la abogada **ERIKA PATRICIA YEPES CANCELADO**.

CUARTO. Sobre las costas se pronunciara esta Dependencia en el momento procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Lz

